

# Telegrafo de Lima

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Judíos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extensión por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en este idioma, francés, inglés ó italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

Santos Abdon y Senen mm.

JUBILEO CIRCULAR.

En Santo Domingo.

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en Leo

Sale á las 6h.17 m.

Se pone á las 5h. 43m.

La luna está creciendo tiene 13 días.

CORREOS.

[N. 333.]

Martes, 30 de Julio de 1833.

[UN REAL]

## El Telegrafo.

PANACEA CONTRA ESCRUPULOS, O LA Verdad transformada en Mogigata en forma dubitativa.

En el número 61 de la Verdad, se leé un artículo bajo el título—*Escrúpulos*, en el cual dicen sus editores que son *entusiastas de la Convencion*, en la que ven la panacea de todos los males de que adolece el Perú, y que en tratándose de Convencion no hablarán mas que en la forma dubitativa, y nunca la usarán sino con la mayor timidez y desconfianza. La razon de su deferencia y respeto á la Convencion, nace de las *luces y la prudencia de algunos de los individuos que figuran en aquel cuerpo*: de modo que si dejaran de figurar en aquel cuerpo esos individuos de luces y prudencia, cesaria para los editores de la Verdad la razon de respetar á la Convencion, se retractarian de lo que han dicho, y por una marcha retrograda vendrian á parar en que cuando hablasen de ella no seria ya con *timidez y desconfianza*, ni usaria de la *forma dubitativa*, ni la Convencion seria la *panacea de nuestros males*, ni los editores de la Verdad serian *entusiastas* de ella. Todo esto debe resultar en fuerza del discurso. He aqui las formales palabras del artículo: *Tal es el respeto que nos inspiran las luces y la prudencia de algunos de los individuos que figuran en aquel cuerpo*. Si se hubiese hablado de esperanza, de la esperanza que inspiran las luces y la prudencia de algunos de los individuos que figuran en aquel cuerpo para prometernos un buen suceso de sus tareas, ya lo entenderiamos; pero funda el respeto en las luces y prudencia, cuando ademas y principalmente está fundado en la representacion de los miembros que componen la Convencion cualesquiera que ellos sean, esto no puede tener un sentido sino en la lógica de las pasiones ó en la lógica de la Verdad. Ella sin embargo nos descubre su espíritu, y nosotros no olvidaremos este descubrimiento.

Escrúpulo primero “Deciamos pues que no hay leyes que autorizen la medida á que hacemos alusion, y en efecto no creemos que haya una ad hoc; esto es, una que permita á los convencionales reunirse, con este ó con el otro nombre, cuando su número no llegue á los dos tercios. El artículo 38 de la constitucion, uno de los que están redactados con la mayor negligencia, dice: no se podrán celebrar sesiones en ninguna de las dos cámaras, sin que estén presentes los dos tercios del total de sus respectivos miembros: pero los presentes podrán compeler a los ausentes, para que concurren

á llenar sus deberes.—Es mas claro que la luz del medio dia, que este artículo se refiere á cada una de las cámaras, y que no puede aplicarse sin violencia á un cuerpo homogéneo, que no admite aquella division. En nuestra ciega adhesion á la ley y á sus palabras terminantes, irémos aun mas lejos y diremos que no pudiendo haber sesion en ninguna de las dos cámaras sin los dos tercios, como espresamente lo dice la ley fundamental, nada de lo que hagan sin este requisito puede merecer el nombre de operacion legitima; ni considerarse como producto de un cuerpo sino de unos individuos. Quien puede compeler á los miembros ausentes, son los miembros presentes; palabras harto claras y que alejan toda idea de accion ó de autoridad colectiva. Como quiera que sea el artículo citado se refiere individualmente á los cuerpos, y la Convencion no es mas que uno.”

Respuesta. Convenimos con la Verdad en que no hay ley para este caso; no hay ley que diga el tiempo y forma en que deban reunirse en juntas preparatorias los diputados á la Convencion; pero tampoco hay ley que lo prohiba, luego tal reunion bajo de ningun aspecto puede llamarse reprehensible: lo seria unicamente en el caso de que la minoria de los diputados se hubiese atribuido facultades que corresponden á la mayoría. Mas la Verdad ha visto que aquellos no han hecho otra cosa que escitar á los ausentes y cuidar de la seguridad y aseo del local destinado para las sesiones de la Convencion, y pasar repetidos avisos al ejecutivo ya que este no habia tomado por sí ninguna providencia.

Como la constitucion no determina dia en todo el mes de julio para que se reunan los diputados de la Convencion, puede instalarse en cualquier dia de este mes: suponed ahora que en fuerza de este raciocinio cada uno de los diputados sin haber hablado entre sí se hubiesen dirigido al local de las sesiones: era muy natural que unos á otros se hiciesen esta pregunta ¿Hay dos tercios? Si los hubiese, dentro de pocos dias podria instalarse la Convencion; escitemos pues á los que faltan y como nosotros no podemos dirigir las circulares de esta escitacion, lo que pertenece esclusivamente al Poder Ejecutivo, ni cada uno de nosotros puede entrar en comunicaciones con este para decirle que escite á los ausentes, es de necesidad que nos reunamos, que formemos un cuerpo y que nombremos Presidente y Secretario. Pues esto y nada mas han hecho los diputados presentes, lo que no manifiesta otra cosa que su zelo por la pronta instalacion de la Convencion Nacional.

No habiendo ley para este caso, nada era más conforme á razon que proceder por aquello que mas se pareciere á Convencion, es decir—Congreso, y como á juntas preparatorias de Convencion nada se parece mas que juntas preparatorias de Congreso, los diputados á la Convencion creyeron que podian ecsitar y aun compeler si fuese necesario á los ausentes, asi como los diputados á Congreso pueden por el art. 38. de la Constitucion *compeler á los ausentes para que concurran, á llenar sus deberes* hasta que se hayan reunido los dos tercios, y pueden formar camara. Ved pues *Verdad* como habeis errado al decir que los diputados no pudieron tener junta preparatoria sin haber dos tercios, y como habeis discurrido muy mal cuando habeis querido tener por requisito necesario para tener sesion de junta, lo que unicamente ha sido un requisito para tener sesion de camara.

Que la Convencion sea un cuerpo, y q' el congreso esté dividido en dos cámaras es una verdad, pero es Verdad q' no hace al caso, es una distincion impertinente cuando se trata de una funcion propia de los representantes, ora pertenezcan á un cuerpo indiviso, ó que este se halle partido en dos sesiones que tienen en nuestro caso un objeto comun. En el reglamento interior de las camaras se dice entre otras cosas, que *las proposiciones que comprendan varias partes, se discutirán y se votarán separadamente, y que cuando alguno se estravie de la cuestion le llamará al orden el Presidente.* Dime ahora *Verdad*: si alguno dijese que semejantes articulos no deben rejir en las sesiones de la Convencion por que fueron dictados para el Congreso en que hay dos camaras, te reirás sin duda; ¿y por que? por que ellos son dirigidos al arreglo del debate y á la conservacion del órden que siempre debe guardarse en una ó en dos camaras. Pues aplica mogigata esta regla á nuestro caso: tratandose de la pronta reunion del cuerpo representativo, los diputados presentes están autorizados para llamar á sus compañeros ausentes, ecsitandolos sencillamente si estuviesen todavia dentro del termino legal, ó compeliendolos si fuesen morosos en venir: los diputados á Congreso podrán hacerlo por una ley espresa, y los diputados á la Convencion lo podrán por la razon de esa ley. Confesad pues que habeis errado otra vez, y avergonzaos de hacer distinciones y notar diferencias cuando vos misma habeis dicho que se deben buscar analogias.

Escurpulo sagundo. "Vamos ahora á los antecedentes, los cuales, siéndo la Convencion un cuerpo constituyente, solo deben buscarse en los congresos constituyentes que nos han precedido. En los dos de los años de 1822 y 1827. no creemos que hubiese reunion alguna sin las dos tercias partes de los miembros, y aun, si no nos equivocamos lo mismo puede decirse del que se disolvió en 1826. Estos son los unicos antecedentes que pueden aplicarse á la Convencion. los de los congresos ordinarios no pueden atribuirsele en manera alguna, pues discrepan en lo esencial, que es la division de las camaras"

Respuesta—Hay una diferencia muy notable entre las juntas preparatorias de aquellos congresos y las de la Convencion: en aquellas se empezó por el ecsamen de las actas y poderes, y en estas por ecsitar á los ausentes; asi no es extraño que entonces se hubiesen aguardado los dos tercios, asi como ahora se han aguardado tambien para dar principio á dicho ecsamen. No es de pasar en silencio una observacion: supongamos que las dos tercias de la totalidad eran como existen-

tes en la capital sin necesitarse indispensablemente su concurrencia en la sala de sesiones. En la última junta que se tubo en el año de 26 en la que aprobó la mayoria la estravagante y escandalosa proposicion—que el examen de las actas y poderes pertenecia al gobierno y no á los diputados,—fué por 36 votos contra 18. Vease el Peruano Independiente de 8 de abril de 1826, en donde se leen estas palabras—"cuando todos creiamos que el objeto de la junta preparatoria no seria otro que el de nombrar un miembro que la presidiese en su instalacion, no fué poca nuestra sorpresa al ver que unos diputados de Arequípa propusieron que se nombrase una comision para examinar los poderes ya revisados por la autoridad legitima. . . . La misma materia se discutió: fué puesta á votacion y rechazada por una mayoria de 36 votos contra 18."—Está visto que en esta sesion solo asistieron 54 diputados, numero que dista mucho de 70. La primera junta preparatoria del congreso jeneral constituyente celebrado en 1827, se tubo con 69 señores existiendo en la capital 71.—En la segunda junta se calificaron los poderes, y no resultaron aprobados mas que los de 53 diputados quedando la junta reducida á este numero.—A la tercera junta concurren 52 cuyo numero fué aumentandose sucesivamente en las demas sesiones. Compara *Verdad* esta historia con aquellas tus palabras—*no creimos que hubiese reunion alguna sin las dos tercias partes de los miembros.*

Escurpulo tercero. "Quedan pues que examinar las analogias, las que en nuestro sentir reprueban el acto que ha dado lugar á estas observaciones. "A la cabeza de todas ellas, pondremos la practica inconcusa de todos los cuerpos lejislativos. No conocemos uno en que pueda celebrarse la reunion sin los dos tercios, como suplemento de la totalidad que es la que el pacto nacional parece exigir. La Constitucion como ya hemos visto, no llama sesion sino á lo que se celebra con aquel numero. Si pues no es sesion la junta de los convencionales ¿que será? ¿que nombre le daremos? ¿distingue acaso la constitucion entre sesion de congreso y sesion de junta preparatoria? No por cierto: dice sesion sin distinguir. Ahora bien supongamos que eso que han formado los Ss. convencionales, llamese como se quiera, llega á tomar una medida, á convenir en una resolucion, ¿como caracterizaremos la asamblea en que se ha verificado? ¿osará el secretario encabezar el acta con la formula ordinaria,—en sesion celebrada tal dia? La Constitucion se lo prohíbe. Resulta un cuerpo anónimo; un cuerpo para el cual no se halla designacion en el diccionario de la lengua, ni en la nomenclatura de la lejislacion constitucional. ¿De que sirven en estos casos el presidente y el secretario? ¿que preside el uno? ¿que autoriza el otro? Nada, absolutamente nada.

"Tan esencial es el numero de los dos tercios, que hasta la ley reglamentaria de elecciones lo requiere tambien en su art. 13, cuyo testo es—para las elecciones de que habla esta es indispensablemente necesaria la concurrencia de las dos tercias partes del colegio electoral, cuyo calculo se hará por el censo de la parroquia—Seria muy extraño que este requisito fuese indispensable para las elecciones, y se pudiese dispensar en el acto mas solemne que pueden ejecutar los representantes de un país"

Respuesta. Sea que por sesion se entienda el tiempo que se emplea en conferenciar algun punto, ó la reunion de las personas, ó la conferencia misma, claro es que habrá sesion de cualquier modo y en

cualquiera forma que se trate esta ó aquella materia entre personas de una misma ó de diferente representacion; cuando se reúnan los diputados presentes para escitar á los ausentes, ó para calificar las actas y poderes, se llamará sesion de juntas preparatorias, y cuando se reúnan para hacer leyes ó constitucion se llamará sesion de cámara, ó de congreso ó de convencion; y aun cuando varios amigos se reúnan en una casa para conversar se llamará sesion de tertulia, asi como el que habla, habla sea que predique ó que dirija la palabra desde la tribuna ó de la cathedra; aun el que habla entre sueños habla al fin. Por lo mismo el secretario encabezaría el acta muy bien diciendo—En sesion celebrada tal dia—sin que se lo prohibiese la constitucion, como lo has asegurado *Verdad*. ¿O tu crees que hay articulo constitucional que le prohiba al secretario de las juntas preparatorias de la Convencion llamar sesion cualquiera de sus reuniones? y segun eso, ¿como has dicho anteriormente *que no hay ley ad hoc! Mogigata Verdad* yo no te entiendo: cuando decías que solo podian buscarse analogias en el caso de que hablamos, notabas diferencias, y ahora que te empeñas en probar que no existen las analogias, bien es á dar con ley espresá. Por lo dicho verás que el presidente y el secretario han tenido q' hacer, pues han hecho, y q' han podido servir pues han servido; el uno para presidir las sesiones en que se ha tratado alguna cosa, y el otro para llevar las actas de esas sesiones, y dirigir las comunicaciones al gobierno.

Vamos ahora á la postrera parte de tu tercer escrúpulo, en la que sin echarte en cara tu contradiccion, pues estamos hechos á verte siempre llena de contradicciones, buscas analogia entre las juntas preparatorias de la Convencion y los colegios electorales de parroquia, cuando te has resistido siempre á confesar alguna semejanza entre las juntas de diputados á Convencion, y las otras de diputados á Congreso; pero ya que nos llevas á los colegios electorales, vamos á ellos, mas no te contentes con leer un solo articulo, leelos todos, y despues del articulo 13 que acabas de copiar mira el 26 que dice asi: "no concurriendo los dos tercios de ciudadanos que el artículo 13 de esta ley escije, la mesa y los presentes pueden compeler prudentemente á los que no hayan concurrido, hasta llenar los espresados dos tercios." Ya ves pues que puede haber reunion de electores sin haber dos tercios, y para que tu comparacion hubiese sido justa, debias haber dicho—asi como no puede haber colegio electoral sin que haya dos tercios de los electores, de la misma manera, no puede haber Convencion sin las terceras partes de los diputados.

Están desvanecidos tus escrúpulos: dime ahora *Verdad*, ¿de cuando acá se te ha metido en la cabeza hacer el papel de Mogigata? Tu que siempre has sido tan liza y descocada, tan arrogante y sinvergüenza, que te has consumido, tanta cosa que te han dicho, sin responder á nada, y que debes morir de empacho por tanto que has engullido sin decir hasta ahora, ¿como has venido á parar en *ávida y desconfiada*, en valerte de la *forma dubitativa* y vestir de repente el santo hábito para hacerte cara esposa del PENITENTE? Alerta lectores, algo quiere fraguar la Mogigata.

## Comunicados.

Señores Editores:—

Sirvanse ustedes insertar en las columnas de su

apreciable periodico, el contenido de la carta que le remito, la misma que acabo de recibir en este correo de la estafeta de Chiclayo. Ella debe ilustrar en mucha parte á la junta preparatoria y á su comision, que debe entender en la revision de poderes; pues hace alguna referencia sobre todo lo ocurrido en las elecciones de Chota para diputados á convencion; de consiguiente muy satisfactorio para los candidatos por quienes estaba decidida la eleccion.—Siendo de ustedes su muy atento y obsecuente servidor Q. B. S. M.

J. J. M. de Z.

Señor Don J. J. M. de Z.

TACABAMBA Y JUNIO 17 DE 1833.

*Mi muy apreciable amigo.—*

No he podido menos que molestar la atencion de usted pensionandole que con preferencia me conteste á vuelta de correo, participandome el exito de mi sobrino don José Paulino Acevedo, pues hacen como cuatro correos que no hemos recibido carta suya, ni sabemos cual habrá sido su situacion; con este motivo su familia se halla tan apesadumbrada que no es para menos el sentimiento: la muerte de su esposa y las circunstancias de su jiro hace creer ciertamente todo recelo y no mal fundado, que algo le haya sucedido ó está postrado en una cama: nuestro cuidado ha dimanado no solo de estos principios, sino tambien el estar convencido de su actividad y cuidado en sus comunicaciones, como asi mismo en contestarnos: nosotros le hemos dirigido nuestras cartas por la estafeta de Hualgayoc, y no sabemos si las habrá recibido, por eso es, que á vista de un silencio tan importuno me he resuelto á escribirle por la carrera de Valles por conducto de D. Victorio Samame, que se halla avecindado en el pueblo de Chiclayo; encargandole sobre manera de que en el momento que reciba este pliego lo dirija para esa capital haciendo lo mismo con las que usted escriba á mi sobrino; para ver si asi se logra una noticia favorable para acallar de algun modo los ayes de esta familia. Ello es bastante molesto para mi y para todos los pueblos del interior: el carece de comunicacion continua por no estar la estafeta en la villa de Chota como centro ó capital de la provincia, cuya disposicion es tan perjudicial para todos, como para las entradas del erario: pero los señores de Hualgayoc asi lo quieren y asi lo han dispuesto, y es preciso sufrir con paciencia á unas personas tan grandes que se constituyen con una preponderancia sobre nosotros.

Por todo esto y las disensiones que han motivado, en las elecciones para diputados á convencion, hemos observado en esta epoca mas que nunca, ponerse en practica todo el arte de la intriga, del crimen y de aduacion, solo por conseguir aunque sea á costa de bajezas el ir á representar en las sesiones convencionales; y no es extraño el recelar q' todas las comunicaciones se hayan interceptado en la estafeta de Hualgayoc. De pocos tiempos á esta parte se han avecindado algunos forasteros que en la clase de rescatires tienen un poder sobresaliente entre todos los mineros, haciendo el rescato de pastas para extraerlas de contrabando y embarcarlas en los puertos de la costa; á esto se agrega que por desgracia de esta provincia nos han mandado de juez de derecho á don Francisco Solano Fernandez, tan conocido en todas partes y q' en su mismo pueblo le han puesto el sobre nombre de Soliman, por el que se deberá deducir que tal será este señor. El ha trabajado incesantemente por que lo elijan de diputado en la provincia de Jaen hasta que logró conseguirlo, pero como todos los actos ilegales traen con-

si go malos resultados, se halla receloso, y para que no queden burladas sus esperanzas se ha atrincherado bajo la proteccion de don Pablo Dieguez prefecto del departamento, don José Torrel sub-prefecto de esta provincia, el capitán jeneral de las carillas don Manuel Bernal, y demas compló, todos rescatires de primera orden en las especulaciones clandestinas; hasta que han logrado su intento del modo mas indecoroso y el mas infamante para la provincia. Don Pablo Dieguez el prefecto, por tal de lograr de que su hermano represente por Chota, ha ocultado el decreto del supremo gobierno que con fecha 27 de marzo le ha ordenado para que haga que las elecciones se hagan en Chota como capital de esta provincia. Esta resolucion suprema que hace muy cerca de cuatro meses ha estado en poder de ellos oculta, de un modo tan criminal por haber visto con el mas alto desprecio las ordenes superiores, interceptando todas las comunicaciones hasta conseguir el sorprender á don Manuel Francisco de Osores, para que consienta que las elecciones se hagan en Bambamarca y no en Chota como está mandado, para de ese modo conseguir sus planes proyectados como se ha verificado. El señor Osores, ignorante acaso de las resoluciones supremas ó deseoso de entrar cuanto antes en posesion de la sub-prefectura, sin reparar en su honor, en las formalidades de un juicio, dejando burladas las ordenes superiores y sacrificando á su provincia, ha entrado por todo dando lugar á sus enemigos para que se rian de el, y que con el tiempo sea al objeto de las asechanzas de los mas ineptos enredistas.

De todas estas ocurrencias hemos estado ignorantes, asi es que la mayor parte de los electores de los pueblos del interior, deseosos siempre de acertar y propender eu algun modo por la felicidad de esta provincia, nos resolvimos á hacer una junta reservada en la que sacamos los candidatos siguientes, don Manuel Espino, el prebendado don José Maria Monzon, mi sobrino don Paulino Acevedo, don Salvador Herrera, don Manuel Guerrero, don Mariano de la Oliva, don José Maria Montenegro, don Manuel Vicente Burga y don N. Casanova el militar, hasta que nos convenimos en los señores Espino, Acevedo y Monzon, por estar cerciorados de su honradez, patriotismo y demas calidades que les hace acreedor, el ir á representar por su provincia sin traer á consideracion á los señores Dieguez, ni Fernandez, lo primero por no ser de la provincia, y lo segundo por ser desconocidos para todos. En esta virtud procedimos á la eleccion, y cuando fué llegado el caso, en la primera se levantó la voz don Tomas Dieguez el hermano del prefecto, el arzobispo de Lima, el consejero de estado, hasta que todos le sufragaron (menos yo) y salió electo por 121 votos. Entró la segunda votacion, en la que se puede asegurar que á puñaladas consiguieron los del cerro 84 votos en favor del señor Solano y Fernandez, despues de comprar con el mayor escandalo algunos sufragios por tal de que mi sobrino no saliese. Se pasó á la tercera de suplentes y sabiendose que faltaban electores para completar las dos tercias partes se procedió á la votacion, salió electo mi sobrino y se anuló, consiguiendo de este modo el señor Bernal y su comparsa trastornar á un en esta, la eleccion que estaba á favor de mi sobrino Acevedo. Esta tactica tan desconocida entre nosotros, nos ha hecho desesperar al considerar que teniendo la provincia hijos benemeritos para que representen por ella, se le confie su existencia á hombres desconocidos, sin hacer la menor reflexion que cuando estos no han merecido la confianza de sus

pueblos, es seguramente por el ningun honor ni credito que tienen, y esta clase de personas que andan solicitando con empeños, el destino de representante, podrán en su vida hacer la felicidad de los ciudadanos? ¡¡¡Que error!!!! Hasta donde puede la ignorancia... todas estas reflexiones les he hecho a mis compañeros para no dejarnos engañar en otra vez. El tal señor Solano ya ha pedido el leguaje de una y otra diputacion y está procurando el que se le dé un mes de dieta adelantado y todo lo conseguirá, con los tontos por su mucha finura en persuadir.

Los contrarios á mi sobrino se han quitado la mascara en esta vez, pues casi todos residen en el mineral, la causa de las iras y del odio á mi sobrino segun me han comunicado, es por que hizo una proposicion para perseguir los contrabandos, si es cierto como se dice tienen ellos mucha justicia, por que no estando seguros en los buenos resultados, ni menos le habian de corresponder su merito, hizo muy mal mi sobrino en hacer tales propuestas, y mucho mas cuando no hay en el dia un interes por los ingresos del erario, que es cuanto puede decirse.

He de estimar el favor de usted que en el momento que reciba este pliego lo ponga en mano de mi sobrino, si ha muerto lo devolverá dandome aviso de todo, y si se halla muy enfermo y no puede contestar lo hará usted por el, consiguiendo si, el que firme para el consuelo de su familia. En el interin pongame á las ordenes de su familia y mande á este su muy atento amigo y S. Q. B. S. M.

*José Maria del Castillo*



## Marítima.



### ENTRADAS.

- Julio 27—Bergantin chileno Santa-Cruz, procedente de Talcahuano, en 15 dias, su capitán D. Tomas Sander, con 12 hombres de mar. Su carga frutos de Chile.
- Idem 28—Bergantin nacional Santa-Cruz, procedente de las Islas de Chincha, á cargo de su capitán D. Ramon Moro, con 12 hombres de mar. Su carga huano con destino á Chancay.
- Idem 28—Bergantin nacional SOLEDAD, procedente de Chiloe. Conduce de pasaje los siguientes: D. José Clemente Argudo, el Sr. Dr. D. Miguel Perez Tudela, diputado á la convencion, D. Pedro Angulo, D. José Vizcarra, D. Gregorio Zevallos y D. Domingo Ortiz.
- Idem 29—Goleta nacional OLMEDO, procedente de Talcahuano, su capitán D. Gerónimo Sehut con 12 hombres de mar, su carga trigo. Conduce de pasaje á Da. Rosa Pradines y D. Benancio Grande.

### SALIDAS.

- Julio 27—Goleta nacional CAUPOLICAN, con destino á Pisco, su capitán D. Camilo Santibañes con 8 hombres de mar.
- Conduce de pasaje á D. Juan Urrutia, D. José Villavisencio y D. José Ojeda.
- Idem 27—Barca Inglesa HIMKES, para Iquique, su capitán D. Tomas Stevens, con 11 hombres de mar.
- Idem 27—Bergantin nacional DRAGON, para los puertos del Norte, su capitán D. Manuel Herrera, con 14 hombres.
- Pasajeros, D. Camilo Hurtado, D. Ignacio Reyes, D. Guillermo Bernas, D. Manuel Garcia y D. Gurta s Bernas.